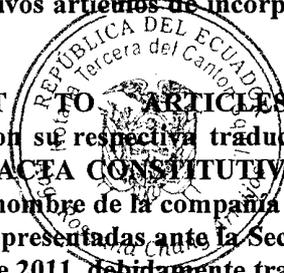


SEÑORA NOTARIA:

Sírvase usted, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, protocolizar los siguientes documentos:

- 1) Certificado de apertura de la "Cuenta de Integración de Capital" por el monto de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USDS\$2,000.00), extendido a nombre de la sociedad J.A. HOLDING & ASSC, INC.;
- 2) Certificado No. 2013-44344 extendido por el Secretario del Estado de Florida con fecha 21 de agosto de 2013 y debidamente legalizado por la Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Miami, Florida, con fecha 18 de septiembre de 2013, por virtud del cual se acredita la existencia y registro de la sociedad J.A. HOLDING & ASSC, INC.
- 3) Documento: PODER OTORGADO POR PERSONAS JURÍDICAS N° 36/2013 otorgado el 21 de noviembre del 2013 por el Presidente de la compañía J.A. HOLDING & ASSC, INC., señor Oscar Puig-Corve, con domicilio en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, a favor de Mónica Andrea Álvarez Acosta, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 175355338-5, domiciliada en la ciudad de Quito, para establecer y representar a la sucursal de J.A. HOLDING & ASSC, INC en Quito, Ecuador, por tiempo indefinido hasta que el mismo sea revocado por escrito, de conformidad con las leyes del Ecuador; emitido por el Cónsul del Ecuador, Luis Wilfrido Villacis Guillen, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.
- 4) Documento: "ARTICLES OF INCORPORATION OF JOY AVIATION CORP." con su respectiva traducción al español titulada: "ACTA CONSTITUTIVA DE JOY AVIATION CORP.", cuya denominación corresponde al nombre con el que originalmente se constituyó la compañía y los respectivos artículos de incorporación electrónica, debidamente traducidos y notarizados.
- 5) Documento "ARTICLES OF AMENDMENT TO ARTICLES OF INCORPORATION OF JOY AVIATION CORP" con su respectiva traducción al español titulada "CLÁUSULA DE ENMIENDA AL ACTA CONSTITUTIVA JOY ADVENTURE CORP" en la que consta el cambio de nombre de la compañía a "J.A. HOLDING ASSC, INC." y cambio de domicilio legal, presentadas ante la Secretaría de estado de la Florida de Tallahase el 12 de febrero de 2011, debidamente traducida y notarizada.
- 6) Enmienda sobre el nombramiento de Representante Legal adoptada el 1 de enero de 2012 y presentada electrónicamente el 24 de enero de 2012, debidamente traducida y notarizada.
- 7) Documento "BY-LAWS" con su respectiva traducción al español titulada "ESTATUTOS" en el cual queda enmendados los estatutos de la corporación, en concordancia del consentimiento unánime por escrito de la Junta Directiva de fecha 15 de mayo de 2013, y en lo principal se determina que el Presidente de la organización será la única persona que podrá representar local o internacionalmente a la corporación según lo que se requiera.
- 8) DOCUMENTO "BY LAW AMENDMENT/ADDITION" con su respectiva traducción al español titulada "ENMIENDA ESTATUTOS/ADICIÓN" en la cual el



Presidente principalmente, autoriza a la compañía abrir una sucursal en el Ecuador y a nombrar a su apoderada general y representante legal, según el consentimiento unánime de la Junta Directiva de la empresa fechada el 23 de agosto de 2013.

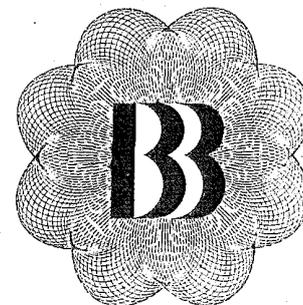
- 9) Estados financieros de la compañía "J.A. HOLDING & ASSC. INC." Al 31 de diciembre de 2012, presentados por el Contados responsable, "MPE Consulting", debidamente notarizados.

Atentamente,



Ab. Katherin Philipp Paulson
Registro No. 1482

KA



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC017586-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **J.A. HOLDING & ASSC. INC. S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
J.A.HOLDING & ASSC, INC	\$2,000.00
TOTAL	\$2,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE JUNIO DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN



COMPROBANTE DE RECAUDACIÓN

229

# de Cuenta:		No. de Recibo:	9038
Ciudad:	MIAMI, 21 de Noviembre de 2013	No. de Papeleta	
Beneficiario:	PUIG-CORVE OSCAR	Hora:	10:23 AM
No. de Identificación:	443369991	Prioridad:	
Servicio:	ACTOS NOTARIALES	Tiempo de Entrega:	

No. Documentos	Detalle	Valor Unitario	Subtotal
1	Poderes otorgados por personas juridicas	200.00	200.00



0000004



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 36 / 2013

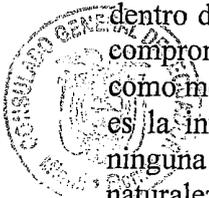
Tomo 1 . Página 36

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 21 de noviembre de 2013, ante mi, **LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN, CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **OSCAR PUIG-CORVE**, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Desconocido, Pasaporte ordinario número 443369991, con domicilio en 5232 N.W. 112 Place, Doral, Florida 33178, Estados Unidos de America, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y por los que representa de la Compañía Estadounidense "J.A. HOLDING & ASSC, INC." en su calidad de Presidente, y quien ha sido debidamente autorizado por la Junta de Directores de la Compañía en su sesión del 23 de Agosto de 2013, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y en el de su representada, la Apoderada proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: " **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder General, el señor **OSCAR PUIG-CORVE**, por los derechos que representa de la compañía **J.A.HOLDING & ASSC, INC.**, en su calidad de Director-Presidente, conforme lo acredita con la presentación del certificado otorgado por el correspondiente Registro Público, quien actúa autorizado por Junta de Directores de la compañía, mediante sesión celebrada el veintitrés de agosto de dos mil trece; parte a la cual, para los efectos del presente instrumento, se podrá denominar, simplemente, como "LA PODERDANTE" o "LA MANDANTE". -**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) **J.A.HOLDING & ASSC, INC.** es una sociedad existente bajo las leyes del Estado de Florida, EEUU; y, B) La Junta de Directores de **J.A.HOLDING & ASSC, INC.**, en sesión celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil trece, resolvió por unanimidad establecer una sucursal de la compañía en la República del Ecuador, y otorgar un Poder General a favor de Mónica Andrea Álvarez Acosta, en los términos que se estipulan en la próxima cláusula; conforme consta de la copia certificada del acta de la sesión de Junta de Directores referida, que se incorpora como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: PODER GENERAL.** - Con los antecedentes expuestos, el señor **OSCAR PUIG-CORVE**, por los derechos que representa de la compañía **J.A.HOLDING & ASSC, INC.** en su calidad antes señalada, declara que por este acto, confiere Poder General, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor Mónica Andrea Álvarez Acosta (más adelante referido simplemente como la "Apoderada"), de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador, con Visa 9VI, portadora de Cédula de Identidad no. 175355338-5, domiciliada en la ciudad de Quito para que represente con las más amplias facultades, derechos y prerrogativas a la compañía **J.A. HOLDING & ASSC, INC.** en todos los actos, contratos y negocios jurídicos en general, que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador; especial y señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía MANDANTE, para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sociedad MANDANTE, entre las cuales, para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General, se detallan como sigue: a) Representar, ejercer y hacer valer los derechos de la MANDANTE ante todas las autoridades del sector público o personas naturales o jurídicas de



derecho privado, particularmente, las autoridades gubernamentales, tributarias, fiscales, aduaneras, de control, de los órganos jurisdiccionales, administrativas, contencioso-administrativas, y al efecto, representarla ante cualquier instancia, institución o persona natural o jurídica de carácter público o privado, para lo cual tiene amplias facultades para presentar solicitudes, hacer requerimientos o reclamaciones o desistir de los mismos, para lo cual podrá ejercer las más amplias prerrogativas conforme a derecho; **b)** Para celebrar todo tipo de acto o contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la compañía J.A. HOLDING & ASSC, INC.; comprar, enajenar a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de propiedad de la MANDANTE; **c)** Celebrar los contratos de trabajo con los trabajadores y empleados que tenga a bien contratar la MANDANTE para cumplir con sus operaciones en la República del Ecuador, y en general, dirigir, organizar y manejar todo asunto concerniente a las relaciones de la MANDANTE con sus empleados y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **d)** Efectuar las declaraciones y pagos de tributos al Servicios de Rentas Internas, y autorizar con su firma los balances anuales de la MANDANTE, y presentarlos ante el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañías; **e)** Representar a la MANDANTE, en calidad de contratista, ante todas las instituciones, organismos y dependencias de las Funciones del Estado Ecuatoriano; las entidades del sector público en general, sean estas del gobierno central, ministerios o secretarías de Estado, empresas estatales, organismos o entidades creadas para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado Ecuatoriano, inclusive entidades de economía mixta; ante todas las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo, sean municipales o provinciales; ante las empresas estatales, de economía mixta o de derecho privado prestadoras de servicios públicos, para cuyo efecto, el Apoderado estará facultado para suscribir las ofertas y cotizaciones para o dentro de los procesos de contratación, inclusive en las etapas precontractuales; retirar Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios; y adquirir, solicitar y/o retirar las bases, pliegos de peticiones o requerimientos para licitaciones, para concursos públicos o privados de ofertas, para subastas inversas electrónicas, para invitaciones a ofertar, y en general, toda la documentación que sea necesaria y/o pertinente para la participación de la MANDANTE en los procesos de contratación pública bajo cualquiera de las modalidades previstas en las leyes de la materia, y particularmente, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para presentar las ofertas o posturas en tales procesos de contratación; y, suscribir los contratos de provisión, suministro, compraventa, adquisición y de prestación de servicios en que la MANDANTE tenga la calidad de contratista, proveedora o vendedora, y en general, todos los documentos precontractuales y/o complementarios relativos a los contratos o procesos contractuales con las entidades que han sido referidas anteriormente; facultad que incluye el recibir el pago del precio ofertado a nombre de la MANDANTE, suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente de los bienes o servicios objeto de cada contrato, así como cualquier otro documento relacionado con los mismos; **f)** Comprar, importar, exportar, distribuir, y en general comercializar, mercaderías nacionales o del exterior que se encuentren dentro del giro ordinario del negocio de la MANDANTE, estando facultado para suscribir notas de pedido, abrir permisos de importación o exportación, efectuar los pagos requeridos por los proveedores del exterior, pagar derechos arancelarios, tasas, impuestos y demás pagos requeridos por el Banco Central del Ecuador, las Aduanas de la República del Ecuador, Autoridad Portuaria, el Ministerio de Economía o Finanzas, el Servicio de Rentas Internas, y cualquier otra entidad respecto a la cual la MANDANTE sea sujeto pasivo para el pago de obligaciones tributarias o de otra índole, así como realizar todo tipo de gestiones que sean requeridas por las instituciones públicas antes mencionadas, y demás autoridades administrativas de la República del Ecuador, para la legal importación y desaduanización de mercaderías; **g)** Contratar con compañías de

seguros las pólizas que estime necesarias, notificar los siniestros, efectuar los ajustes correspondientes a las reclamaciones efectuadas a las compañías de seguros, y en general, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para contratar pólizas de seguros y efectuar las reclamaciones originadas en las mismas; **h)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, designar firmas autorizadas a girar sobre dichas cuentas, girar cheques contra las cuentas bancarias de la compañía, solicitar saldos, sobregiros y estados de cuenta, y en general, solicitar a nombre de la MANDANTE todo lo que le corresponda en su calidad de cuenta correntista; **i)** Contratar obligaciones crediticias, mutuos, préstamos y otras facilidades financieras con Bancos, Sociedades Financieras, Compañías de Arrendamiento Mercantil, y demás instituciones financieras sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, para lo cual podrá suscribir contratos de mutuo, pagarés a la orden y letras de cambio, aceptarlos, endosarlos y girarlos, vender cartera de la compañía y entregarla en calidad de garantía, abrir pólizas de acumulación, certificados de arrendamiento mercantil, certificados de inversión, cédulas hipotecarias y documentos análogos, y en general, podrá celebrar y suscribir todo tipo de actos y contratos que sean requeridos por las instituciones bancarias y financieras, y todo tipo de documentos en que la sociedad MANDANTE sea parte deudora o acreedora; **j)** Recibir, endosar, cobrar, depositar cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a favor de la MANDANTE; **k)** Representar a la MANDANTE, tanto en los actos de disposición y administración de sus bienes y derechos, así como en todas las gestiones y actuaciones en que sea parte interesada; y ante las sociedades regulares o accidentales en que sea parte interesada; **l)** Adquirir, a crédito o al contado, maquinarias, vehículos, enseres, equipos de oficina y computación y demás bienes muebles necesarios para el cumplimiento de los negocios sociales, así como venderlos; **m)** Comprar, y en general para adquirir, a cualquier título, acciones, participaciones o cuotas sociales de sociedades de cualquier naturaleza, sean civiles, mercantiles, asociaciones, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación empresarial permitida por la leyes ecuatorianas, y de ser el caso, intervenir en la constitución o incorporación de éstas; tomar parte y al efecto, representar a la MANDANTE en las asambleas o juntas generales de socios o accionistas de tales sociedades o asociaciones empresariales, tomando cualesquiera clases de acuerdos y resoluciones, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; **n)** Asumir la representación jurídica o procesal de la MANDANTE como demandante, actora, demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República del Ecuador, sean éstas judiciales, administrativas, tributarias, laborales o de cualquier otra naturaleza, para cuyo efecto, estará facultado para designar Procurador Judicial, de conformidad con las leyes ecuatorianas, para la defensa judicial o procesal de la MANDANTE; **o)** Representar a la MANDANTE ante la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, para lo cual está autorizado a suscribir todo documento o declaración de demandas las leyes ecuatorianas, así como formular ante dicha institución cualquier petición que corresponda dentro del marco legal; **p)** Para transigir los conflictos en que la MANDANTE se vea envuelta, y comprometer a la MANDANTE a convenios de mediación y arbitraje, en los términos de ley, como medio de solución alternativa de cualquier conflicto en relación a sus negocios sociales; pues es la intención de este Poder General que sea ejercido por el Apoderado sin limitaciones de ninguna clase; y, **q)** para que represente, consigne propuesta, en proceso de licitación de cualquier naturaleza a instituciones públicas y/o privadas en la República del Ecuador, inclusive en las operaciones que se realicen a través del Portal de Compras Públicas, así como participar en la negociación de contratos, firmar los documentos y confirmación de compromisos requeridos para la ejecución de los mismos, así como del contrato ofrecido en sí mismo, suplir toda información requerida y realizar cualquier actividad que involucre el ejercicio de este poder. La Apoderada queda investida de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias



MA

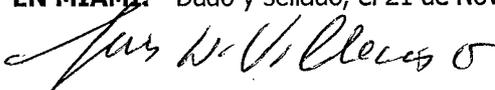
con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** a) Este mandato tiene el carácter de gratuito y entrará en plena vigencia jurídica desde la presente fecha; b) El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte de la Apoderada con la ejecución de cualquiera de los actos señalados en este instrumento; c) Este Poder General podrá ser ejercido exclusivamente en la República del Ecuador; d) El presente mandato es por tiempo indefinido hasta tanto el mismo fuere revocado por escrito; e) El Apoderado podrá sustituir o delegar este Poder General, total o parcialmente y revocar tales sustituciones o delegaciones; y, e) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano.- **Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.** Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, este se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


OSCAR PUIG-CORVE
"J.A. HOLDING & ASSC, INC."



LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI** Dado y sellado, el 21 de Noviembre de 2013.


LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$ 200,00



0000006



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **OSCAR PUIG-CORVE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, Pasaporte ordinario número **443369991**, con domicilio en **5232 N.W. 112 Place, Doral, Florida 33178, Estados Unidos de America**, que ostento el cargo de **PRESIDENTE** en la compañía "**J.A. HOLDING & ASSC, INC.**" solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: "**J.A.HOLDING & ASSC, INC.**" nacionalidad: **Estadounidense**, fecha de constitución: **6 de Diciembre de 2007**, número de registro: **P07000129919**, fecha de registro: **6 de Diciembre de 2007**, domicilio legal: **8390 N.W. 68 Street, Miami, Florida 33166, Estados Unidos de America**, actividad: "**Toda y cualquier actividad de comercio lícita permitida bajo las Leyes del Estado de la Florida o cualquier otro Estado, país, territorio o nación**". y cuyo representante legal es **OSCAR PUIG-CORVE** en su calidad de **Director-Presidente** Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo:

- 1.- **Certificado de Existencia Legal y Registro de la Compañía "J.A. HOLDING & ASSC, INC."** emitido por el Estado de la Florida el **27 de Febrero de 2013**, y su respectiva traducción.
- 2.- **Acta constitutiva de "JOY AVIATION CORP"**, cuya denominación corresponde al nombre con el que originalmente se constituyó la compañía y los respectivos artículos de incorporación electrónica, debidamente traducidos y notariados.
- 3.- **Clausulas de Enmienda al Acta Constitutiva entre las que consta el cambio de nombre de la compañía a "J.A.HOLDING & ASSC, INC."** y cambio del domicilio legal, presentadas ante la Secretaría de estado de la Florida en Tallahase el **12 de Febrero de 2011**, debidamente traducidas y notariadas..
- 4.- **Enmienda sobre nombramiento de Representante Legal adoptada el 1 de Enero de 2012** y presentada electrónicamente el **24 de Enero de 2012**, debidamente traducida y notariada.
- 5.- **Enmienda a "By Laws" decidida por la Junta Directiva de la Compañía el 15 de Agosto de 2013** presentadas ante el Estado de la Florida el **10 de Septiembre de 2013**, debidamente traducida y notariada.
- 6.- **Estados Financieros de la Compañía "J.A. HOLDING & ASSC, INC."** al **31 de Diciembre de 2012**, presentados por el Constador responsable, "**MPE Consulting**", debidamente notariados.

Y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL DEL ECUADOR el **18 de septiembre de 2013**.


OSCAR PUIG-CORVE
"J.A. HOLDING & ASSC, INC."
DIRECTOR-PRESIDENTE



USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 7/2013**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía " **J.A. HOLDING & ASSC, INC.**", está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

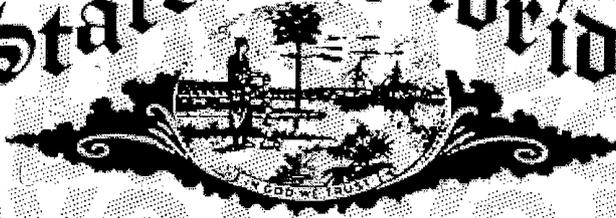
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 18 de septiembre de 2013.



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ken Detzner

3. acting in the capacity of Secretary of State

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eleventh day of April, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-44344

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



State of Florida

Department of State

I certify from the records of this office that J.A. HOLDING & ASSC, INC. is a corporation organized under the laws of the State of Florida, filed on December 6, 2007.

The document number of this corporation is P07000129919.

I further certify that said corporation has paid all fees due this office through December 31, 2013, that its most recent annual report/uniform business report was filed on April 22, 2013, and its status is active.

I further certify that said corporation has not filed Articles of Dissolution.

*Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this
the Twenty-first day of August,
2013*



Ken DeFoner
Secretary of State

Authentication ID: CU6265737030

To authenticate this certificate, visit the following site, enter this ID, and then follow the instructions displayed.

<https://efile.sunbiz.org/certauthver.html>

Handwritten mark or signature in the bottom left corner.

State of Florida



Department of State

I certify the attached is a true and correct copy of the Articles of Incorporation, as amended to date, of J.A. HOLDING & ASSC, INC., a corporation organized under the laws of the State of Florida, as shown by the records of this office.

The document number of this corporation is P07000129919.



Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida at Tallahassee, the Capital, this the Eleventh day of April, 2013



Ken Detzner

Ken Detzner
Secretary of State



0000009



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 417/2013

Quien suscribe KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de ALBERTO J. RUIZ , NOTARIO PUBLICO DE FL. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

MIAMI, 18 de Septiembre del 2013



[Handwritten Signature]
KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<121>> <<MIAMI>> <<755929>>



0000010

EDGAR R. RUIZ
1050 PARK RESERVE WAY, APT 105
MIAMI, FL 33147

ACTA CONSTITUTIVA
DE
JOY AVIATION CORP.

El incorporador que suscribe, a propósito de formar una empresa con fines de lucro en el estado de Florida se compromete en adoptar los artículos siguientes:

ARTÍCULO I - NOMBRE

El nombre de la empresa es:

JOY AVIATION CORP.

El domicilio principal del negocio es:

5232 NW 112 PL, DORAL FL 33178

ARTÍCULO II – OBJETO DEL NEGOCIO

El objeto para el cual se organizó esta corporación es toda y cualquier actividad de comercio lícita permitida bajo las leyes del estado de florida o cualquier otro estado, país, territorio o nación. }*

ARTÍCULO III – ACCIONES Y CAPITAL

El número de acciones que esta corporación está autorizada a emitir en un momento dado es de 100 acciones a un valor nominal de USD 1.00 por acción.

ARTÍCULO IV - DURACIÓN

Esta empresa durará de manera perpetua.

H070002939273



Nota del Traductor: Aparece sello-estampa impreso de la Secretaría de Gobernación del Estado de Florida indicando fecha y hora de formalización del trámite. 6 de diciembre de 2007, 10:00AM

2

Yo, Edgar R. Ruiz, hago constar que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción fiel y precisa del documento fuente presentado ante mí. Este documento pertenece a J.A. Holding & Associates, Inc. y consta de 19 páginas.

ALBERTO J. RUIZ
MY COMMISSION # DD905791
EXPIRES: September 13, 2013

miami, Florida

H07000293927 3

ARTICLES OF INCORPORATION
OF

JOY AVIATION CORP.

The undersigned incorporator(s), for the purpose of forming a corporation under the Florida General Corporation Act, hereby adopt(s) the following Articles of Incorporation.

ARTICLE I NAME

The name of the corporation shall be:

JOY AVIATION CORP.

The principle place of business of this corporation shall be:

5232 NW 112 PL. DORAL, FL 33178

ARTICLE II NATURE OF BUSINESS

This corporation may engage in or transact any or all lawful activities or business permitted under the laws of the United States, the State of Florida, or any other state, country, territory or nation.

ARTICLE III CAPITAL STOCK

The aggregate number of shares of stock and its value that this corporation is authorized to have outstanding at any one time is: 100 SHARES AT \$1.00 PAR VALUE

ARTICLE IV TERM OF EXISTENCE

This corporation is to exist perpetually.

H07000293927 3

SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

07 DEC - 6 AM 10: 00

APPROVED
AND
FILED



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000011



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

3

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 423/2013

Quien suscribe KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de ALBERTO J. RUIZ , NOTARIO PUBLICO DE FL. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



MIAMI, 18 de Septiembre del 2013


KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<121>> <<MIAMI>> <<755935>>



01.00012



EDGAR R. RUIZ
10000 PARK RESERVE WAY, APT 105
MIAMI, FL 33157

H070002939273

**CERTIFICADO DE DESIGNACIÓN DE
FUNCIONARIO REGISTRADO Y OFICINA REGISTRADA**

Acorde a las provisiones de la Sección 607.325 de los Estatutos del Estado de Florida, la empresa abajo firmante, organizada bajo las leyes del Estado de Florida se obliga a designar su oficina y funcionario registrado en el Estado de Florida:

1. El nombre de la corporación: JOY AVIATION CORP.
2. El nombre y la dirección del funcionario registrado es:
OSCAR PUIG-CORVE
5232 NW 112 PL, DORAL FL 33178

Nota del Traductor: Aparece sello-estampa impreso de la Secretaría de Gobernación del Estado de Florida indicando fecha y hora de formalización del trámite. 6 de diciembre de 2007, 10:00AM

Firma.
Título:

Firma ilegible
Fecha: 06/12/2007



HABINADO SIDO DESIGNADO PARA ACEPTAR SERVICIOS O PROCESOS EN NOMBRE DE LA EMPRESA ARRIBA MENCIONADA Y EN EL SITIO DESIGNADO EN ESTE CERTIFICADO, YO ACEPTO ACTUAR EN DICHAS FUNCIONES Y DE CUMPLIR CON LAS PROVISIONES DE LOS ESTATUTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE MIS OBLIGACIONES, Y ACEPTO LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE SE INDICAN EN LA SECCIÓN 607325 DE LOS ESTATUTOS DE FLORIDA.

Firma.
Fecha:

Firma ilegible.
06/12/2007

H070002939273

4 Yo, Edgar R. Ruiz, hago constar que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción fiel y precisa del documento fuente presentado ante mí. Este documento pertenece a J.A. Holding & Associates, Inc. y consta de 19 páginas.

Edgar



0000013



CERTIFICATE OF DESIGNATION
REGISTERED AGENT/ REGISTERED OFFICE

Pursuant to the provisions of Section 607.325, Florida Statutes, the undersigned corporation, organized under the laws of the State of Florida, submits the following statement in designating the registered office/registered agent, in the State of Florida.

1. The name of the corporation:

JOY AVIATION CORP.

2. The name and address of the registered agent and office is:

OSCAR PUIG-CORVE
5232 NW 112 PL. DORAL, FL 33178

SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

07 DEC -6 AM 10:00

APPROVED
AND
FILED

Signature 

Title _____ Date 12-6-07

HAVING BEEN NAMED TO ACCEPT SERVICE OF PROCESS FOR THE ABOVE STATED CORPORATION, AT THE PLACE DESIGNATED IN THIS CERTIFICATE, I HEREBY AGREE TO ACT IN THIS CAPACITY, AND I FURTHER AGREE TO COMPLY WITH THE PROVISIONS OF ALL STATUTES RELATIVE TO THE PROPER AND COMPLETE PERFORMANCE OF MY DUTIES, AND I ACCEPT THE DUTIES AND OBLIGATIONS OF SECTION 607.325, FLORIDA STATUTES.

Signature 
Date 12-6-07

EDGAR R. RUIZ
1036 PARK RESERVE WAY, APT 105
MIDVALE, UT 84047

H070002939273

ARTÍCULO V – OFICIALES Y DIRECTORES

Los nombres y direcciones de los oficiales y directores, de haberlos, que se desempeñarán en funciones durante el primer año del negocio o hasta que sea elegidos sus sucesores serán:

OSCAR PUIG-CORVE

5232 112 PL, DORAL FL 33178

DOY FE DE QUE QUIEN FIRMA ABAJO HA EJECUTADO ESTA ACTA CONSTITUTIVA EN FECHA DE 6 DE DICIEMBRE DE 2007.

Firma del Constituyente

Firma ilegible



Nota del Traductor: Aparece sello estampa impreso de la Secretaría de Gobernación del Estado de Florida indicando fecha y hora de formalización del trámite. 6 de diciembre de 2007, 10:00AM

H070002939273

Yo, Edgar R. Ruiz, hago constar que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción fiel y precisa del documento fuente presentado ante mí. Este documento pertenece a J.A. Holding & Associates, Inc. y consta de 19 páginas.

ALBERTO J. RUIZ
MY COMMISSION # DD905791
EXPIRES: September 13, 2010

-0000014



RUIZ
RESERVE WAY, APT 105
MIAMI, FL 33137

H07000293927 3

ARTICLE V OFFICERS DIRECTORS

The name(s) and street address(es) of the initial officer(s) and director(s), if any, who shall hold office the first year of the corporation's existence or until their successor(s) is (are) elected, is (are)

OSCAR PUIG-CORVE
5232 NW 112 PL. DORAL, FL 33178

ARTICLE VI INCORPORATOR(S)

The name(s) and street address(es) of the incorporator(s) to this articles of incorporation is(are):

OSCAR PUIG-CORVE
5232 NW 112 PL. DORAL, FL 33178



IN WITNESS WHEREOF, the undersigned incorporator(s) has (have) executed these Articles of Incorporation this **DECEMBER 06, 2007**

Signature of Incorporator

33

12

Yo, Edgar R. Ruiz, hago constar que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción fiel y precisa del documento fuente presentado ante mi. Este documento pertenece a J.A. Holding & Associates, Inc. y consta de 19 páginas.

ALBERTO J. RUIZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR

-0000015



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

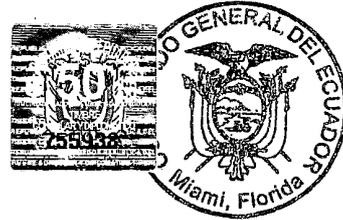
LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 426/2013

Quien describe KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de ALBERTO J. RUIZ, NOTARIO PUBLICO DE FL. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



MIAMI, 18 de Septiembre del 2013


KAREN BERENICE VELEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US\$ 50,00

LEG<<127>> <<MIAMI>> <<755938>>





REPÚBLICA DEL ECUADOR

-0000016



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 116/2014

Quien suscribe NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de ROSSANA BASSANIN , NOTARIO PUBLICO DE FL. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

MIAMI, 20 de Febrero del 2014



Ninoska Andrade

**NINOSKA ANGELINA ANDRADE GARCIA
CONSUL DEL ECUADOR**



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<97>> <<MIAMI>> <<756327>>



0000017

EDGAR R. RUIZ
1036 PARK RESERVE WAY, APT 105
MIDVALE, UT 84047

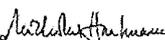
CREDENCIAL DEL TRADUCTOR

This certifies that

Edgar R. Ruiz

is an Associate Member in good standing of the
American Translator's Association
for the year 2011.

ATA member number 233968


Nicholas Hartman
President

Yo, EDGAR R. RUIZ, 1036 Park Reserve Way, #105, Midvale, UT 84047, miembro en buen haber de la Asociación Americana de Traductores (American Translator's Association), traductor profesional de los idiomas Inglés y español, hago constar que he traducido por petición del Sr. Oscar Puig-Corve, los siguientes documentos que se titulan: "Adición de Acta de Enmienda de Estatutos de la empresa de la empresa JA Holdings & Assc, Inc. (constituida en el estado de Florida, Estados Unidos de América) por ante el Departamento de Secretaría de Gobierno del estado de Florida - USA".

ENMIENDA ESTATUTOS / ADICIÓN

Por acuerdo de carta escrita de consentimiento unánime de la Junta Directiva de la empresa J.A. Holdings y Assc, Inc. (la empresa) fechada Agosto 23 de 2013 se han enmendado los estatutos de la manera siguiente, y vigentes desde esta misma fecha:

Se resuelve que los estatutos de la empresa quedan enmendados y reescritos tanto en sus partes y en su integridad para que lean de la forma que sigue:

I, OSCAR PUIG-CORVE en mi calidad de presidente y representante legal de JA HOLDING y ASSC, INC, como se establece en los estatutos de la compañía registrada bajo las leyes del Estado de Florida, documento N° P070001299919, autorizar a la empresa a:

1 - Abrir un subsidiaria en Quito, Ecuador

2 - Invertir, operar, administrar y tener el derecho de formar asociaciones o consorcios en Ecuador para ampliar aún más el alcance de la "Corporación" en las industrias del petróleo y gas, energía, minería, construcción y cualquier otro sector que la Gerencia General en el país considera beneficioso para la "Compañía", y sus accionistas.

3 - La "Compañía" establecerá una cuenta bancaria para iniciar sus operaciones con el mínimo requerido por las leyes del Ecuador USD 2,000.00.

4 - Nombrar a Mónica Andrea Álvarez Acosta, identificada con CI 175355338-5 domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, Gerente General y Representante Legal, en representación de JA HOLDING y ASSC, INC, tiene plena autoridad para representar, presentar propuestas en los procesos de contratación de cualquier modalidad de las organizaciones públicas y privadas de la República de Ecuador, participar en la negociación de contratos, firmar los documentos y declaraciones que se requieran para la ejecución y el contrato ofrecido, facilitar la información solicitada y cualquier otra actividad que implique el ejercicio del poder certificado por el consulado del Ecuador en Miami. Ella está autorizado a firmar los papeles de aspectos comerciales y legales de las ofertas y propuestas, de formar consorcios o empresa conjunta, también para firmar contratos, documentos que surjan durante la ejecución y liquidación del contrato y el recibo de pago del contrato.

1

Yo, Edgar R. Ruiz, hago constar que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción fiel y precisa del documento fuente presentado ante mí. Este documento pertenece a J.A. Holding & Associates, Inc. y consta de 3 páginas.



6709 NW 84th Avenue
MIAMI, FL 33166
TEL: 305-717-6759
FAX: 305-369-1923
e-mail: op@ja-holding.com

Miami, Florida Agosto 23, 2013

BY-LAW AMMENDMENT / ADDITION

Pursuant to a Unanimous Written Consent of the Board of Directors of J.A. Holding & Assc, Inc. (the "Corporation") dated August 23rd, 2013 the BY-LAWS of the corporation were amended as follows, effective as of such date:

Resolved that the Corporation's By-Laws are hereby amended and restated, in their pertinent parts and in their entirety to read a follows:

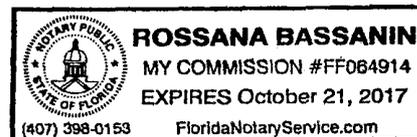
I, OSCAR PUIG-CORVE in my capacity as president and legal representative of J.A. HOLDING & ASSC, INC., as stated in the bylaws of the company registered under the laws of the State of Florida, document No. P070001299919, authorize the company to :

- 1- Open a subsidiary in Quito, Ecuador
- 2- Invest, operate, manage and have the right to form partnerships or consortiums in Ecuador to further expand the reach of the "Corporation" in the Oil & Gas, Power Generation, Mining, construction and any other industry the General Manager in the country sees beneficial for the "Company" and it's share holders.
- 3- The "Company" will establish a Bank Account to start its operations with the minimum amount required by the laws of Ecuador USD \$2,000.00
- 4- Name Monica **Andrea Alvarez Acosta**, identified with CI 175355338 - S domiciled in the city of Quito, Ecuador, General Manager and Legal Representative, for and on behalf of J.A. HOLDING & ASSC, INC., She has full authority to represent submit proposals in procurement processes whatever modality to public and private organizations in the Republic of Ecuador, participate in the negotiation of the contract, sign the documents and statements that are required for the execution, and the contract offered, provide the information as requested and any other activity involving the exercise of this power. She is authorized to sign the papers, commercial and legal aspects of tenders and proposals, forming consortium or joint venture, also to sign contracts, documents arising during the execution and settlement of the contract and receipt of payment of the contract.

This order is issued for indefinite term and can only be revoked when HOLDING & ASSC, INC. does issues a written statement terminating this power.

Sincerely

J.A. HOLDING & ASSC, INC.
OSCAR PUIG-CORVE
Presidente y Director
PP 443369991
No. corporation P070001299919



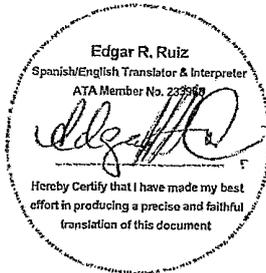
STATE OF FLORIDA
County of Miami-Dade

The following Instrument was acknowledged, before me

this 20 day of FEB. 2013, by OSCAR PUIG-CORVE

0000018

EDGAR R. RUIZ
1036 PARK RESERVE WAY, APT 105
MIDVALE, UT 84047



Mi sello profesional lee al español: "Edgar R. Ruiz, Traductor e Intérprete de los Idiomas Español e Inglés, Número de Miembro 233968 de la Asociación Americana de Traductores. Firma. Certifico que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción precisa y fiel de este documento."

3

Yo, Edgar R. Ruiz, hago constar que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción fiel y precisa del documento fuente presentado ante mí. Este documento pertenece a J.A. Holding & Associates, Inc. y consta de 3 páginas.

Edgar R. Ruiz
1036 Park Reserve Way, Apt 105
Midvale, UT 84047

0000019



CREDENCIAL DEL TRADUCTOR

This certifies that

Edgar R. Ruiz

is an Associate Member in good standing of the
American Translators Association
for the year 2011

ATA member number 233968 *Michael Hartman*
Michael Hartman
President

Yo, EDGAR R. RUIZ, 1036 Park Reserve Way, #105, Midvale, UT 84047, miembro en buen haber de la Asociación Americana de Traductores (American Translator's Association), traductor profesional de los idiomas inglés y español, hago constar que he traducido por petición del Sr. Oscar Puig-Corve, los siguientes documentos que se titulan: "Minutas de Reunión de Junta Directiva de J.A. Holding & Assc, Inc. de Mayo 15 2013."

Miami, 15 de mayo de 2013

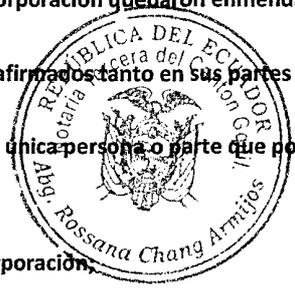
ESTATUTOS

En concordancia con un consentimiento unánime por escrito hecho por la Junta Directiva de J.A. Holding & Assc, Corp. (en adelante "La Corporación") de fecha 15 de mayo de 2013, los estatutos de la corporación quedaron enmendados según se presentan a continuación y con la misma fecha de vigencia:

Queda resuelto que los estatutos de la corporación han sido enmendados y reafirmados tanto en sus partes pertinentes como en forma integral leyéndose de la siguiente manera:

"DERECHO A EFECTUAR CONTRATOS". El presidente de la organización será la única persona o parte que podrá representar local o internacionalmente a la corporación en referente a lo siguiente:

- 1) Actuar como representante de la corporación según lo requiere la ley;
- 2) Dirigir, planificar, organizar, establecer objetivos y políticas para la corporación;
- 3) Certificar y ejecutar contratos escritos con entidades privadas así como gubernamentales sin límite alguno; así como otorgar poderes a terceros con las mismas facultades del director o presidente;
- 4) Contratar y despedir empleados de la corporación;
- 5) Abrir subsidiarias internacionales así como formar consorcios y joint venture (*Inversiones conjuntas).



Se hará referencia al presidente de la corporación como "Director/Presidente" para efectos de las renovaciones anuales ante la División de Corporaciones del estado de Florida (*Registro Mercantil del Estado de Florida)

Así lo certifico.

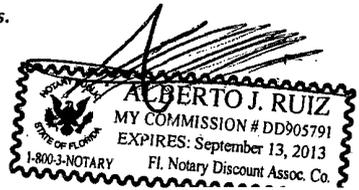
Firma ilegible.

J.A. HOLDING & ASSC, INC.
OSCAR PUIG-CORVE
PP 443369991

No de Registro Empresarial del Estado de Florida P0700012999919

Estado de Florida
Condado de Miami-Dade
Este documento fue presentado ante mi en fecha 5 de septiembre de 2013 por OSCAR PUIG-CORVE, a quien conozco personalmente y presentó como identificación su pasaporte # PP443369991. Firma y Sello de Notario Público del estado de Florida, Alberto J. Ruiz

1 Yo, Edgar R. Ruiz, hago constar que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción fiel y precisa del documento fuente presentado ante mí. Este documento pertenece a J.A. HOLDING Y ASOCIADOS y consta de 3 páginas.





Edgar R. Ruiz
1037 Park Reserve Way, Apt 105
Miavale, FL 34047

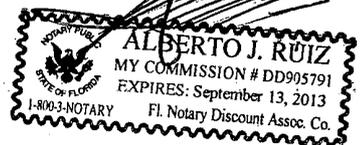
MEMBER
ata
 AMERICAN TRANSLATOR'S
 ASSOCIATION



Mi sello profesional lee al español: "Edgar R. Ruiz, Traductor e Intérprete de los Idiomas Español e Inglés, Número de Miembro 233968 de la Asociación Americana de Traductores. Firma. Certifico que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción precisa y fiel de este documento."

3

Yo, Edgar R. Ruiz, hago constar que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción fiel y precisa del documento fuente presentado ante mí. Este documento pertenece a J.A. HOLDING Y ASOCIADOS y consta de 3 páginas.





.0000020



2

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 729/2013

Quien suscribe KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de ALBERTO J. RUIZ , NOTARIO PUBLICO DE FL. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



MIAMI, 18 de Septiembre del 2013

[Handwritten Signature]
KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR

1 305 M
MIS . S5
1709



Arancel Consular: III 15.9

Valor: US \$ 5,00

LEG<<123>> <<MIAMI>> <<MIS5-1709>>



[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000021



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 419/2013

Quien suscribe KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de ALBERTO J. RUIZ , NOTARIO PUBLICO DE FL. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



[Firma manuscrita]
KAREN BERENICE VELEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR

MIAMI, 18 de Septiembre del 2013



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<121>> <<MIAMI>> <<755931>>





ALBERTO J. RUIZ
11111 PARK RESERVE WAY, APT 105
MIAMI, FLORIDA, UT 84047

0000022

**CLÁUSULAS DE ENMIENDA
AL ACTA CONSTITUTIVA**

JOY AVIATION CORP.

Nombre de la empresa según actualmente registrada ante el Departamento de Secretaría de Gobierno del Estado de Florida

P07000129919

Número de expediente de la empresa, de saberlo

Acorde a las provisiones de la Sección 607.1006 de los Estatutos del Estado de Florida, la empresa con fines de lucro aquí mencionada adopta las siguientes enmiendas a su Acta Constitutiva:

A. Si está enmendado el nombre, coloque el nuevo nombre de la empresa aquí:

J.A. HOLDING & ASSC, INC.

El nombre debe poder distinguirse y contener la palabra "corporación", "compañía", "incorporada", "o la abreviación "Corp.", "Inc", o "Co." o la designación "Corp.", "Inc", o "Co.". Una corporación profesional debe contener la palabra "colegiada", "asociación profesional" o la abreviación "A.P."

B. Entre el nuevo domicilio legal, de haberlo:

**8390 NW 68th Street
Miami FL 33166**

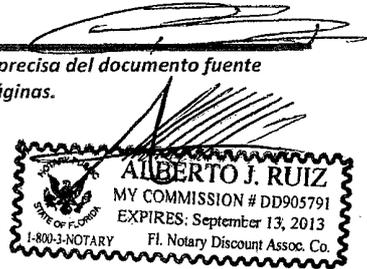
C. Entre la el nuevo domicilio legal, de haberlo:

**8390 NW 68th Street
Miami FL 33166**

D. Si está enmendando el nombre y/o dirección del funcionario registrado, coloque el nuevo nombre y dirección aquí:

(No aplica).

5 Yo, Edgar R. Ruiz, hago constar que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción fiel y precisa del documento fuente presentado ante mí. Este documento pertenece a J.A. Holding & Associates, Inc. y consta de 19 páginas.





Articles of Amendment
to
Articles of Incorporation
of

JOY AVIATION, CORP.

(Name of Corporation as currently filed with the Florida Dept. of State)

P07000129919

(Document Number of Corporation (if known))

Pursuant to the provisions of section 607.1006, Florida Statutes, this *Florida Profit Corporation* adopts the following amendments to its Articles of Incorporation:

FILED
12 FEB - 1 AM 11:04
SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

A. If amending name, enter the new name of the corporation:

J.A. HOLDING & ASSC, INC.

The new name must be distinguishable and contain the word "corporation," "company," or "incorporated" or the abbreviation "Corp.," "Inc.," or "Co.," or the designation "Corp.," "Inc.," or "Co.". A professional corporation name must contain the word "chartered," "professional association," or the abbreviation "P.A."

**B. Enter new principal office address, if applicable:
(Principal office address MUST BE A STREET ADDRESS)**

**8390 NW 68th STREET
MIAMI, FL 33166**

**C. Enter new mailing address, if applicable:
(Mailing address MAY BE A POST OFFICE BOX)**

**8390 NW 68th STREET
MIAMI, FL 33166**



D. If amending the registered agent and/or registered office address in Florida, enter the name of the new registered agent and/or the new registered office address:

Name of New Registered Agent _____

(Florida street address)

New Registered Office Address: _____, Florida
(City) (Zip Code)

New Registered Agent's Signature, if changing Registered Agent:

I hereby accept the appointment as registered agent. I am familiar with and accept the obligations of the position.

Signature of New Registered Agent, if changing

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

0000023



ALBERTO J. RUIZ
36 PARK RESERVE WAY, APT 105
MIAMI, FL 33156, UT 84047

Le fecha de entrada en vigencia (de ser aplicable) es: **1 DE ENERO DE 2012**

(no más de 90 días después de ser aprobada dicha enmienda)

Adopción de la enmienda (seleccione uno)

(X) Las enmiendas fueron adoptadas por los accionistas. El número de votos otorgados por los accionistas fue suficiente para aprobar dicha enmienda.

() Las enmiendas fueron aprobadas por grupos de votación. La siguiente declaración debe darse por separado para cada grupo de votación que tiene derecho a votar por separado sobre dicha enmienda.

"El número de votos otorgados para las enmiendas fueron suficientes para su aprobación

Por _____".

() Las enmiendas fueron adoptadas por la Junta Directiva sin participación de los accionistas, la cual no era requerida.

() Las enmiendas fueron adoptadas por los Constituyentes sin participación de los accionistas, la cual no era requerida.

Fechado: 24 de enero de 2012

Firmado. *Firma ilegible*

A ser firmado por un director, presidente u otro funcionario. De aún no haber designado un funcionario, debe ser firmado por un constituyente. Si está en manos de un receptor, fideicomisario o un fideicomisario nombrado por la corte, debe ser firmado por dicho fideicomisario.



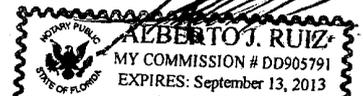
OSCAR PUIG-CORVE

Nombre en tipografía o impreso por quién suscribe

PRESIDENTE

Cargo de quién suscribe

8 Yo, Edgar R. Ruiz, hago constar que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción fiel y precisa del documento fuente presentado ante mí. Este documento pertenece a J.A. Holding & Associates, Inc. y consta de 19 páginas.





0000024



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 727/2013

Quien suscribe KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de ALBERTO J. RUIZ, NOTARIO PUBLICO DE FL. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



MIAMI, 18 de Septiembre del 2013


KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR

1305 M
MIS S5
1707



Arancel Consular: III 15.9

Valor: US \$ 5,00

LEG<<123>> <<MIAMI>> <<MIS5-1707>>



0000025



The date of each amendment(s) adoption: JANUARY 1st, 2012
Effective date if applicable: JANUARY 1st, 2012
(no more than 90 days after amendment file date)

Adoption of Amendment(s) (CHECK ONE)

The amendment(s) was/were adopted by the shareholders. The number of votes cast for the amendment(s) by the shareholders was/were sufficient for approval.

The amendment(s) was/were approved by the shareholders through voting groups. The following statement must be separately provided for each voting group entitled to vote separately on the amendment(s):

"The number of votes cast for the amendment(s) was/were sufficient for approval
by _____"
(voting group)

The amendment(s) was/were adopted by the board of directors without shareholder action and shareholder action was not required.

The amendment(s) was/were adopted by the incorporators without shareholder action and shareholder action was not required.

Dated JANUARY 24th, 2012

Signature _____

(By a director, president or other officer - if directors or officers have not been selected, by an incorporator - if in the hands of a receiver, trustee, or other court appointed fiduciary by that fiduciary)



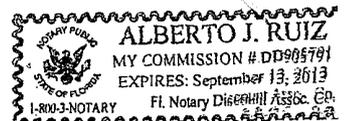
OSCAR PUIG-CORVE

(Typed or printed name of person signing)

PRESIDENT

(Title of person signing)

17 Yo, Edgar H. Ruiz, hago constar que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traduccion fiel y precisa del documento fuente presentado ante mi. Este documento pertenece a J.A. Holding & Associates, Inc. y consta de 19 paginas.





0000026



9

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 731/2013

Quien suscribe KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de ALBERTO J. RUIZ , NOTARIO PUBLICO DE FL. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



MIAMI, 18 de Septiembre del 2013

[Handwritten Signature]
KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR

1 305 M
MIS S5
1711



Arancel Consular: III 15.9

Valor: US \$ 5,00

LEG<<128>> <<MIAMI>> <<MIS5-1711>>



0000027



6709 NW 84th STREET
MIAMI, FL 33166
TEL: 305-717-6759
FAX: 305-369-1923
e-mail: op@ja-holding.com

Miami, May 15, 2013

BY-LAWS

Pursuant to a Unanimous Written Consent of the Board of Directors of J.A. Holding & Assc, Inc. (the "Corporation") dated May 15, 2013 the by-laws of the corporation were amended as follows , effective as of such date:

Resolved that the Corporation's By-Laws are hereby amended and restated, in their pertinent parts and in their entirety to read as follows:

"RIGHT TO ENTER INTO CONTRACTS." The President of the organization shall be the only person or party that shall be entitled to represent the Corporation locally or internationally in the following:



- 1) Acting as the legal representative of the Corporation as required by law;
- 2) Direct, plan, organize, set objectives and policies for the Corporation;
- 3) Certify and execute any written contracts y with private and governmental entities, without limits; also execute powers to 3re parties with the same faculty as the director or president
- 4) Hire and fire employees of the Corporation.
- 5) Open international subsidiaries, forming consortium or joint venture

The President of the Corporation shall also be listed as "Director/President" for purposes of the annual filing with the Florida Division or Corporations.

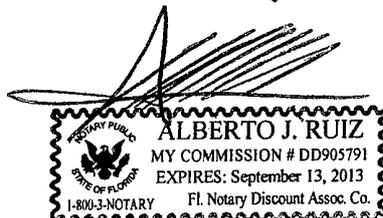
Certified by:

J.A. HOLDING & ASSC, INC.
OSCAR PUIG-CORVE
PP 443369991
No. corporation P070001299919

STATE OF FLORIDA
County of Miami-Dade

The following instrument was acknowledge, before me this 10 day of September 2013 by Oscar Puig-Corve

Personally Known to me Produced I.D. I.D. # 443369991



0000028



EDGAR R. RUIZ
11034 PARK RESERVE WAY, APT 105
MIRAMONTE VALE, UT 84047

H07000293927 3

ARTICLE V OFFICERS DIRECTORS

The name(s) and street address(es) of the initial officer(s) and director(s), if any, who shall hold office the first year of the corporation's existence or until their successor(s) is (are) elected, is (are)

OSCAR PUIG-CORVE
5232 NW 112 PL. DORAL, FL 33178



ARTICLE VI INCORPORATOR(S)

The name(s) and street address(es) of the incorporator(s) to this articles of incorporation is(are):

OSCAR PUIG-CORVE
5232 NW 112 PL. DORAL, FL 33178

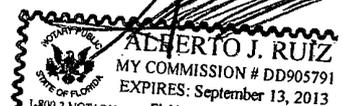
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned incorporator(s) has (have) executed these Articles of Incorporation this **DECEMBER 06, 2007**

Signature of Incorporator

33

12

Yo, Edgar R. Ruiz, hago constar que he hecho mi mejor esfuerzo en producir una traducción fiel y precisa del documento fuente presentado ante mí. Este documento pertenece a J.A. Holding & Associates, Inc. y consta de 19 páginas.





H07000293927 3

CERTIFICATE OF DESIGNATION
REGISTERED AGENT/ REGISTERED OFFICE

Pursuant to the provisions of Section 607.325, Florida Statutes, the undersigned corporation, organized under the laws of the State of Florida, submits the following statement in designating the registered office/registered agent, in the State of Florida.

1. The name of the corporation:
JOY AVIATION CORP.

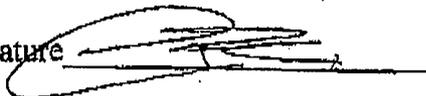
2. The name and address of the registered agent and office is:

OSCAR PUIG-CORVE
5232 NW 112 PL. DORAL, FL 33178

SECRETARY OF STATE
TALLAHASSEE, FLORIDA

07 DEC -6 AM 10:00

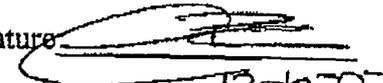
APPROVED
AND
FILED

Signature 

Title _____

Date 12-6-07

HAVING BEEN NAMED TO ACCEPT SERVICE OF PROCESS FOR THE ABOVE STATED CORPORATION, AT THE PLACE DESIGNATED IN THIS CERTIFICATE, I HEREBY AGREE TO ACT IN THIS CAPACITY, AND I FURTHER AGREE TO COMPLY WITH THE PROVISIONS OF ALL STATUTES RELATIVE TO THE PROPER AND COMPLETE PERFORMANCE OF MY DUTIES, AND I ACCEPT THE DUTIES AND OBLIGATIONS OF SECTION 607.325, FLORIDA STATUTES.

Signature 

Date _____

12-6-07

H07000293927 3

Am



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000029



6

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 418/2013

Quien suscribe KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la firma de ALBERTO J. RUIZ , NOTARIO PUBLICO DE FL. que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



MIAMI, 18 de Septiembre del 2013

Karen Berenice Vélez Arce
KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<121>> <<MIAMI>> <<755930>>



fel

fel



0000030

6709 NW 84th STREET
 MIAMI, FL 33166
 TEL: 305-717-6759
 FAX: 305-369-1923
 e-mail: op@ja-holding.com

Miami Enero 17, 2013

Enero - Diciembre 2012

	<u>Total</u>
Ventas	6,372,083.91
Total Ingreso	\$6,372,083.91
Gastos Principales	
Gastos Principales	5,005,507.24
Manejo	15.56
Freight	28,700.39
Certificaciones	2,325.00
Gastos Principales	\$5,036,548.19
Ganacia Bruta	\$1,335,535.72
GASTOS	
Promociones y publicidad	3,359.41
Gastos Automovil	9,883.91
Cargos Bancarios	2,276.02
Bonos	739.30
Limpieza	480.64
Cargos por tarjetas	528.46
Donation	100.00
Comision	173,657.91
Regalia	4,552.19
Otros Gastos Internet	14,439.78
Internet	537.60
Permisos y Licencias	2,736.50
Contribuciones beneficas	1,500.00
Correos	140.00
Gastos profesionales	29,546.84
Alquiler	9,200.00
Reparaciones	1,269.90
Salarios	53,306.08
Representacion Ventas	2,087.74
Equipos otros	10,405.37
Suscripciones	6,275.20
	6,646.53

Handwritten signature or initials



0501-0-

MPE Consulting

Accounting, Taxes & Consulting

Weston, Enero 18, 2013.

Por medio de la presente exhibimos los Estados Financieros de **J.A. HOLDING & ASSC, INC.**, los cuales incluyen el Balance General y el Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre 2012. Se realizo este trabajo como parte de nuestro examen de los Estados Financieros del 2012 como fue requerido.

Se presentaron los registros contables de una manera razonable y justa de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados.

Saludos,

Mary Pierluissi,
Contador.



2700 Glades Circle Ste 128. Weston, FL 33327

Phone: 786-487.2340 Fax 954-252.4345 / www.mpeconsulting.net / maryp@mpeconsulting.net

[Handwritten marks: 'm' on the left and '1001' on the right]

0000031

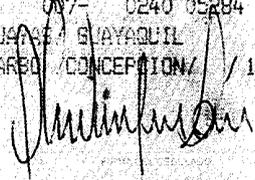
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No 090888825 - 8

MANRIQUE GOMEZ OSCAR XAVIER
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
23 MAYO 1969

097- 0240 05284 M

GUAYAS GUAYACUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1969




EQUATORIANA***** E434314222

NACIONALIDAD NO DACT

CASADO KARINA VERNAZA ECHANIQUE

REGISTRO SUPERIOR ESTUDIANTE PROFESION

OSCAR MANRIQUE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AIDA GOMEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYACUIL 04/02/2003

EGRESO FECHA DE EXPEDICION

04/02/2015

FECHA DE CANCELACION

FORMA DE REN 0305665

Gys



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0245 **0908888258**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MANRIQUE GOMEZ OSCAR XAVIER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTILLA(SATELITE)	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADIANA (O)

Este documento acredita que usted
sufraga en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0000033



6709 NW 84th STREET
 MIAMI, FL 33166
 TEL: 305-717-6759
 FAX: 305-369-1923
 e-mail: op@ja-holding.com

Impuestos	
Telefono	9,669.03
Viajes y entretenimiento	46,341.81
Uniformes	315.23
Luz y servicios	455.00
Alquiler Automovil	9,403.47
Equipos de Almacen	36.11
Pagina Web	36.60
Total Gastos	\$399,926.63
Ganancia Neta	\$935,609.09
Ganancia Neta	\$935,609.09

Atentamente,

J.A. HOLDING & ASSC, INC.
 OSCAR PUIG-CORVE
 PP 443369991
 No. corporation P070001299919

STATE OF FLORIDA
 County of Miami-Dade

The following instrument was acknowledge, before me this 17 day of September 2013 by OSCAR PUIG CORVE

Personally Known to me Produced I.D. I.D. # PP443369991

ALBERTO J. RUIZ
 MY COMMISSION # FF 048541
 EXPIRES: September 13, 2017
 Bonded Thru Budget Notary Services





DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la abogada Katherin Philipp Paulson y de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo, artículo dieciocho de la Ley Notarial, PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas a mi cargo el documento que antecede detallado en la petición, constante de cuarenta y dos fojas útiles incluido incluida la petición y la presente.- CUANTÍA: INDETERMINADA.- Guayaquil, treinta de junio del dos mil catorce.-----

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se protocolizó en ésta fecha, cuyos documentos han sido rubricados y firmados por mí, en fe de ello confiero éste **TERCER TESTIMONIO**, en treinta y un fojas útiles, que rubrico y firmo en Guayaquil, tres de julio del dos mil catorce, **DOY FE. LA NOTARIA.**-----

ABG. ROSSANA ESTAFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





0000034

ZÓN: Doy fe que en ésta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, de fecha treinta de junio del dos mil catorce, de la disposición contenida en la Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3297 de fecha ocho de septiembre del dos mil catorce, emitida por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en la que conceden el permiso para operar en el país de la compañía extranjera **J.A. HOLDING & ASSC INC.**- Guayaquil, diez de septiembre del dos mil catorce. - La Notaria.-----

NOTARIA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

ABG. ROSSANA ESTEFANÍA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 64721

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	42858
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4302
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	30/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3297
FECHA RESOLUCIÓN:	08/09/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	J.A. HOLDING & ASSC, INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL 07 DE AGOSTO DEL 2014 EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- PODER OTORGADO POR EL DIRECTOR-PRESIDENTE A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA ANDREA ALVAREZ ACOSTA..-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



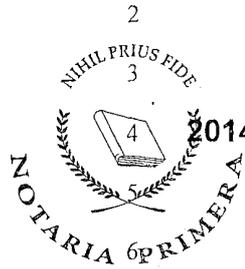
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Fe 165318
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000038

✓



014-17-01-NOTARIA 01-P-07656



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE
SE DEDICARÁ A TODAS LAS ACTIVIDADES
PARA LAS CUALES ESTÁ FACULTADA
SEGÚN SU OBJETO SOCIAL

OTORGADO POR LA SRA.
MÓNICA ÁLVAREZ ACOSTA, EN SU CALIDAD
DE APODERADA GENERAL DE LA
COMPAÑÍA J.A. HOLDING & ASSC, INC.

CUANTÍA: INDETERMINADA

[Firma manuscrita]

Dí 2 copias
Rojas Di Sa 9-10-2014
**** N.O. **

ESCRITURA NÚMERO P-07656-----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **Jueves SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora **MÓNICA ÁLVAREZ ACOSTA**, en su calidad de Apoderada Especial de la **Compañía J.A. HOLDING & ASSC, INC.**, según poder que se adjunta como

RAZON.- Mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014. 3297, emitida el 8 de Septiembre de 2014, por el Dr. Camilo Valdivieso nueva, Intendente de Compañías de Quito, se Resuelve LA CALIFICACION DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA J.A. HOLDING & ASSC, INC.; contenida en esta escritura. Quito, a 16 de Septiembre del 2014.- EL NOTARIO.-

1 documento habilitante a la presente escritura.- La
2 compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor
3 de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad,
4 legalmente capaz, a quien de conocerlo doy fe por haberme
5 exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada por
6 mí, se agrega a esta escritura como anexo; bien instruida por
7 mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que
8 al celebrarla procede, libre y voluntariamente dentro de las
9 condiciones que más adelante se expresan, me solicita elevar
10 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me
11 entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
12 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de
13 Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste el
14 otorgamiento de una Declaración Juramentada, al tenor de las
15 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
16 **INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente
17 escritura pública de declaración juramentada la Señora
18 MÓNICA ÁLVAREZ ACOSTA, por los derechos que representa
19 de la compañía J.A. HOLDING & ASSC, INC., en su calidad de
20 Apoderada Especial, según poder que se adjunta como
21 documento habilitante a la presente escritura, quien en
22 adelante se la podrá denominar simplemente como "LA
23 DECLARANTE".- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**
24 **JURAMENTADA.-** LA DECLARANTE, señora Mónica Álvarez
25 Acosta, en forma libre y voluntaria, y en pleno conocimiento
26 de las penas por perjurio, declara bajo la gravedad y
27 solemnidad del juramento que su representada, la compañía
28 J.A. HOLDING & ASSC, INC., sociedad incorporada y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000039

N

1 existente bajo las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos

2 de América, se dedicará a todas las actividades para las

3 cuales está facultada según su objeto social, en particular, a

4 invertir, operar, administrar y tener derecho de formar

5 asociaciones o consorcios en Ecuador para ampliar aún más

6 el alcance de la compañía en las industrias de petróleo y gas,

7 energía, minería, construcción y cualquier otro sector que la

8 Gerencia General en el país considere beneficiosos para la

9 compañía y sus accionistas.- Así mismo declara que, a pesar

10 de su denominación contiene la palabra "holding", su

11 representada no se dedicará a la compra y venta de acciones

12 o participaciones de otras compañías, con la finalidad de

13 vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de

14 propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad

15 crediticia o resultados ni conformar un grupo empresarial.-

16 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo

17 para la validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí la

18 minuta.- **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA**, que

19 junto con el anexo y habilitantes que se incorporan queda

20 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que la

21 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes;

22 minuta que está firmada por el doctor Roberto Castillo Ottati,

23 con matrícula profesional numero cero nueve-dos mil once-

24 trescientos seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para

25 la celebración de la presente escritura se observaron los

26 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída

27 que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y



1 firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el
2 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

René David Chacón G.
f) SRA. MÓNICA ÁLVAREZ ACOSTA

C.C. 1753553385

C.V. 003 - 0120

Mónica Álvarez Acosta
[Signature]



República del Ecuador

0000040

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

Misión
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 26 / 2013

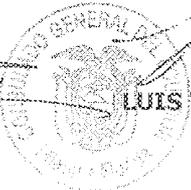
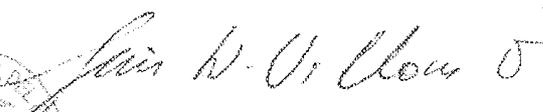
Tomo 1 . Página 26

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 18 de septiembre de 2013, ante mí, **LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN, CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **OSCAR PUIG-CORVE**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Desconocido**, Pasaporte ordinario número **443369991**, con domicilio en **5232 N.W. 112 Place, Doral, Florida 33178, Estados Unidos de America**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y por los que representa de la Compañía estadounidense **"J.A. HOLDING & ASSC.INC"** en su calidad de **Presidente** de la misma, y quien ha sido debidamente autorizado por la **Junta Directiva** confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MONICA ANDREA ALVAREZ ACOSTA** identificada con la cedula de ciudadanía ecuatoriana número **1753553385**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las **Leyes** especialmente por lo dispuesto en la **Ley de Compañías** y en los artículos **40, 44, 45** y siguientes del **Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano** vigente, en su nombre y en Representación de **"J.A. HOLDING & ASSC.INC"** proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: " Yo, **OSCAR PUIG-CORVE**, en mi carácter de **Presidente y Representante Legal** de **"J.A. HOLDING & ASSC, INC."**, según esta establecido en los **Estatutos** de la compañía registrada bajo las leyes del Estado de La Florida, designo a **MONICA ANDREA ALVAREZ ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía ecuatoriana número **1753553385**, domiciliada en la ciudad de **Quito, Republica del Ecuador**, como **Apoderada y Representante Legal** de mi representada la Compañía **"J.A. HOLDING & ASSC.INC"**, por lo que ella tiene plena autoridad para representar, consignar propuestas, en proceso de licitación de cualquier naturaleza a organizaciones o Instituciones públicas y/o privadas en la Republica del Ecuador, inclusive en las operaciones que se realicen a través del Portal de Compras Públicas, así como participar en la negociación de contratos, firmar los documentos y confirmación de compromisos requeridos para la ejecución de los mismos, así como del contrato ofrecido en sí mismo, suplir toda información requerida y realizar cualquier actividad que involucre el ejercicio de este poder. **MONICA ANDREA ALVAREZ ACOSTA** esta autorizada a firmar los documentos concernientes a los aspectos comerciales y legales de ofertas y propuestas, formar consorcios o "joint ventures" así también para firmar contratos, documentos que vayan surgiendo durante la ejecución y resolución de los contratos y recibir el pago de los mismos, también podrá presentar demandas en defensa de los derechos e intereses de su representada y contestar demandas que eventualmente se presenten contra la compañía y asumir su defensa con todas las atribuciones entendidas para un Procurador Judicial. Este Poder tiene vigencia de un año a partir del **23 de Agosto de 2013** y se renovara automáticamente por un año siempre y cuando mi Representada **"J.A. HOLDING & ASSC, INC."** no emita una declaración de terminación de este poder en un periodo de **30 días** previos a su fecha de vencimiento, para lo que debiera revocarlo ante la misma autoridad que solemnizo su expedición o ante un **Notario** en el Ecuador. " Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

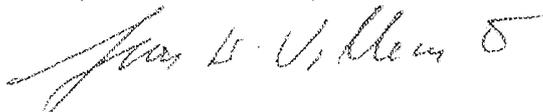


[Firma manuscrita]




OSCAR PUIG-CORVE
"J.A. HOLDING & ASSC, INC."  
LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

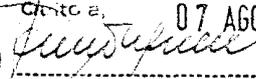
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.-
Dado y sellado, el 18 de septiembre de 2013



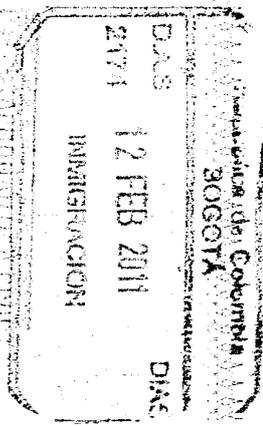


LUIS WILFRIDO VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está
conforme con el documento que me fue presentado
en 1 Fojas útiles
el día 07 de AGO. de 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito 

0000041



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / PASSPORT
 TIPO / TYPE: P COD. PAS. / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE N° / PASSPORT NO.: CC52767604

ALVAREZ ACOSTA

MONICA ANDREA

2 MAR 1980 BOGOTA D.C

F BOGOTA CENTRO INTE 28 NOV 2008

28 NOV 2018

[Handwritten signature]
 SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Util(és)
 Quito a, 07 AGO. 2014
[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cantón Quito

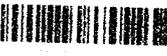


[Handwritten signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ ACOSTA MONICA ANDREA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Colombia
 Bogotá
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-03-02**
 NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
LUIS GABRIEL HENRIQUEZ CASTRO

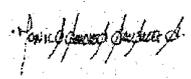
N° **175355338-5**

INSTRUCCION INICIAL
 PROFESION / OCUPACION
LAS PERMI. POR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ NIÑO LUIS AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA ANA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-02-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-25

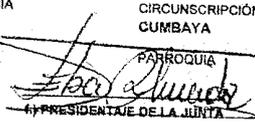
E3178330272
 801125979

DIRECTOR GENERAL: 
 FIRMA DEL CEDULADO: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

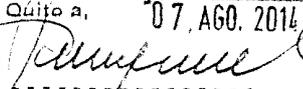
002
002 - 0120 **1753553385**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ ACOSTA MONICA ANDREA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA QUITO CUMBAYA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Mu

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 1 Fojas Util(es)
 Quito a, 07 AGO. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primario del Cantón Quito

0000042

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

✓



-torgó ante el Notario Primero Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, cuyo archivo se halla actualmente a mí cargo, por licencia concedida al titular, según Acción de Personal Número 7353-DP-UPTH, del Consejo De la Judicatura; y, en fe de ello confiero al Señor MARCO SANI, portador de la cédula número 1715191845, esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta la escritura que contiene LA DECLARACIÓN JURAMENTADA otorgada por la Señora MÓNICA ÁLVAREZ ACOSTA.

Quito, 6 de octubre del 2.014



MLV
Abg. María Laura Dolgado Viteri
Notaria Vigésima Primera, Subrogante de la
Notaria Primera del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 64721

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	42858
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4302
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	30/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3297
FECHA RESOLUCIÓN:	08/09/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	J.A. HOLDING & ASSC, INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL 07 DE AGOSTO DEL 2014 EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- PODER OTORGADO POR EL DIRECTOR-PRESIDENTE A FAVOR DE LA SEÑORA MONICA ANDREA ALVAREZ ACOSTA..-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

0000045

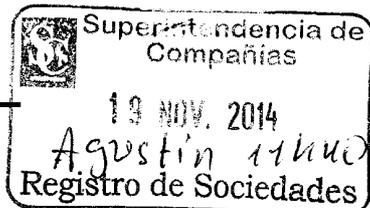
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		J.A. HOLDING & ASSC, INC.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Estado Unidense	
NOMBRE COMERCIAL:		JA. HOLDING & ASSC, INC.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TUMBACO			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Vía Interoceánica	066-73	González Suárez	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Picadilly Center	107	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2376307		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		monicaalvarez@ja-holding.com	
CELULAR:	FAX:		
098-691-6858			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Mónica Alvarez Acosta			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
175355338-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Mónica Alvarez Acosta
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000046



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

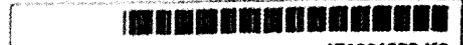
Factura No. 001-007-002929315

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 27/09/2014



No. de Control: 176281222-K2

Valor a pagar: 6.80

Fecha de Vencimiento: 20/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1762812-7 ABARCA CELI AMADA GLORIA

Código Único Eléctrico Nacional: 1401762812 Cédula / R.U.C.: 1101078564

Código Postal: 170910

Dirección servicio: AV INTEROCEANICA S/N PB 107 GONZALES SUAREZ TUMBACO

Plan/Geocódigo: 75 02-04-019-3934 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

27/09/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - TUMBACO

Dirección notificación: BCO DEL PICHINCHA 5314025900 BCO DEL PICHINCHA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 691177-HOL-AB

Factor multiplicación: 1.00

Constante: 1.00

Desde: 26/08/2014

Hasta: 24/09/2014

Días Facturados: 29

Tipo consumo: Leído

Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	148.00	148.00		kWh	0

VALOR CONSUMO: 0.00
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A.(0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SERV. ELÉCTRICO): 1.41

SERV. ALUM. PUB: 0.08

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (SERV. ALUM. PUB.): 0.08

TOTAL SERVICIO: 1.49

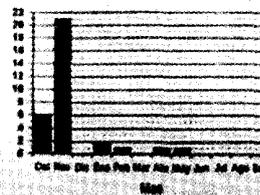
AHORRO POR:

Impuesto a la Renta	0.19
Impuesto a la Renta	0.00
Impuesto a la Renta	0.00
Impuesto a la Renta	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00

Consumos



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-002929315
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: ABARCA CELI AMADA GLORIA

No. de Control: 176281222-K2
Valor a pagar: 6.80

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento el contrato de arrendamiento que acuerdan por una parte la señora AMADA GLORIA ÁBARCA CELI, con C.I. 110107856-4, ciudadana ecuatoriana, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se llamará la ARRENDADORA y por otra parte la señora MÓNICA ANDREA ÁLVAREZ ACOSTA con C.I. 175355338-5, a quien en adelante y para los mismos efectos se le llamará la ARRENDATARIA, todos por sus propios derechos, libre y voluntariamente convienen en celebrar el contrato que se encuentra expresado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LA COSA ARRENDADA.-

La arrendadora es dueña de la oficina Nro. 107 y del parqueadero Nro. 29, en el Edificio Picadilly Center ubicado en la Vía Interoceánica u Oswaldo Guayasamín Oe6-73 y González Suárez, sector Tumbaco, la misma que se encuentra dotado de lo siguiente: servicio de W.C. con inodoro, lavamanos y grifería completa, gypsum, lámparas con focos, interruptores, tomacorrientes, chapa con llave, vidrios en buen estado, piso flotante, servicio de luz, agua y una línea telefónica signada con el número 2376307. La oficina se encuentra dotada de los siguientes enseres en buen estado:

- Dos archivadores aéreos con llaves
- Un escritorio gerencial con gavetas con llave y archivador horizontal de dos puertas con llaves
- Una división
- Un armario vertical con llave
- Un archivador de madera de seis gavetas con llaves
- Ocho sillas metálicas forradas con corosil
- Una silla metálica giratoria
- Un basurero metálico
- Un telefax con teléfono inalámbrico marca Panasonic modelo KX FG 2451
- Un cuadro de pared
- Una papelera de escritorio

SEGUNDA.- DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-

Con estos antecedentes, la arrendadora, señora Amada Abarca, da en arrendamiento al arrendatario, el bien inmueble materia de arrendamiento, con todas sus instalaciones, mobiliario y servicios en perfecto estado de funcionamiento, conforme así declara recibirlo a entera satisfacción la señora Mónica Álvarez, obligándose a entregarlo en el mismo estado que lo recibe, salvo el deterioro producido por el normal y cuidadoso goce y uso del mismo.

TERCERA.- DEL PLAZO.-

El plazo de duración de este contrato es de dos años, contados a partir del 15 de octubre de 2014 hasta el 15 de octubre de 2016, fecha en la que el arrendatario procederá a entregar los bienes que se arriendan al arrendador.

Las partes convienen que en caso de que con cuarenta y cinco días de anticipación al término del contrato, llegare a acordarse entre ellas percibir en el arrendamiento, se suscribirá un nuevo contrato en las mismas o diferentes condiciones, es decir, el arrendador se guarda el derecho de incrementar el valor de arriendo hasta en un porcentaje igual al del índice de inflación anual determinado por el INEC al 31 de diciembre del año en curso, del valor pactado.

Sin embargo de lo estipulado en el inciso anterior, este contrato podrá terminarse antes del plazo previsto, a más de las causales que contempla la Ley de Inquilinato, por las siguientes razones, sin por ello implique el pago de indemnización alguna:

- a) Modificaciones del inmueble sin autorización escrita de la Arrendadora.

- b) Cambio de destino del inmueble o del usuario.
- c) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos.
- d) El no pago oportuno de dos meses consecutivos de la renta acordada.
- e) inobservancia de cualquiera de las obligaciones de los contratantes.
- f) Si el inmueble dejara de prestar las comodidades que brinda al momento de alquilarlo.
- g) Menoscabo de la seguridad personal del (os) usuario (os) del inmueble, originado por cualquier circunstancia que no permita que el arrendatario pueda cumplir con sus actividades comerciales.
- ii) En caso de venta de la oficina o por fallecimiento de una de las partes.

CUARTA.- DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.-

El canon mensual de arrendamiento es de US\$ 445,00 más el impuesto al valor agregado I.V.A., lo que da un valor de US\$ 498,40 (Cuatrocientos noventa y ocho 40/100), que el arrendatario cancelará de forma anticipada a la arrendadora dentro de los cinco primeros días de cada mes. El valor del teléfono y consumo de energía eléctrica serán cancelados por el arrendatario y sus recibos deben ser entregados mensualmente a la arrendadora, así como el pago del condominio por mantenimiento del Edificio que actualmente está fijado en setenta y cinco dólares americanos (US\$ 75,00) que el arrendatario deberá cancelar los cinco primeros días de cada mes en la Administración del Edificio Picadilly Center. La arrendadora entregará la factura correspondiente para que el Arrendatario proceda al pago de los cánones de arrendamiento.

El canon de arrendamiento los contratantes aceptan por considerarlo justo y renuncian en forma expresa al derecho sobre la fijación del precio del arrendamiento de la Municipalidad de la ciudad de Quito, sea este mayor o menor del estipulado en este contrato, y además prevalecerá sobre cualquier otra Ley que pudiera expedirse sobre el precio o renta de los arrendamientos de los predios.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA.-

Como garantía del bien inmueble, el arrendatario, entrega al arrendador el valor de \$ 890,00 (Ochocientos noventa 00/100) a la firma del presente contrato y correrá a partir de la entrega del inmueble, los mismos que no podrán ser descontados en arriendos, ya que estos deberán cubrir posibles daños o deterioros de la propiedad o por falta en los pagos posteriores de los servicios básicos adeudados; recibida la propiedad a entera satisfacción el dueño, se devolverá la garantía en forma inmediata.

SEXTA.- IMPUESTO PREDIAL Y A LA PROPIEDAD.-

La arrendadora garantiza al arrendatario que el pago de los impuestos a la propiedad y cualquier otro que rija en el presente o futuro sobre el inmueble será de responsabilidad de la Arrendadora.

En el evento que el Arrendatario sufra un perjuicio en el desarrollo de sus actividades por falta de pago de estos impuestos, el Arrendatario podrá reclamar los daños y perjuicios que este evento le ocasione.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA.-

El arrendador se compromete a:

- Reparar por su cuenta los daños en la estructura del inmueble, tales como tuberías, pisos, circuitos eléctricos, etc., exceptuando los daños ocasionados por culpa o negligencia del arrendatario, en cuyo caso éste será responsable de todas las reparaciones que la Ley califica como locativas. Si dicha reparación no fuese efectuada en las siguientes 48 horas de notificada, el Arrendatario podrá contratar su reparación, previa aprobación del Arrendador y el valor de la factura podrá ser descontado del próximo canon de arrendamiento.
- Garantizar el uso tranquilo del inmueble, sin hacer obras que obstaculicen el uso normal de la oficina arrendada, y, en fin respetar los derechos del arrendatario contemplados en la Ley.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.-

- Devolver el inmueble en las mismas condiciones que lo recibió, según inventario anotado.

0000048

- En caso de pérdida, rotura o deterioro por maltrato, de algún accesorio o instalación, se compromete a repararlo, o de no ser posible tal reparación a reemplazarlo con otro igual, de clase o calidad, o en su defecto pagar a la arrendadora el valor de mercado de éste.
- Pagar cumplidamente los servicios de energía eléctrica, teléfono, condominio y demás servicios, correspondiente al período de arrendamiento. Al término del contrato, entregará a la arrendataria, fotocopias de los últimos recibos de pago.
- Tomando en cuenta que las planillas de estos servicios son emitidas con atraso, el arrendatario, se compromete a cancelarlas, aún después de haber devuelto el inmueble, por los consumos hasta el día de su salida.
- Cualquier mejora que el arrendatario desee incorporar al inmueble, será hecha con consentimiento de la arrendadora.

NOVENA.- DEL DESTINO DE LA COSA ARRENDADA.-

El bien inmueble materia del arrendamiento, será destinado para trabajos de oficina.

DÉCIMA.- DE LAS MEJORAS.-

Si el arrendatario deseara hacer alguna mejora, refacción, cambio o modificación en cualquier parte del inmueble deberá consultar con el arrendador y obtener su autorización por escrito, antes del respectivo y previamente acordado, corriendo por cuenta del arrendatario todos los gastos que fuera necesarios. A la finalización del contrato, el arrendatario, podrá retirar las adecuaciones que no ocasionen daño a la estructura del local arrendado.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR Y OTRAS PROHIBICIONES.-

El arrendatario no podrá subarrendar, ni ceder sus derechos de este contrato en forma total o parcial. Los derechos de inquilino no podrán ser cedidos ni traspasados a terceras personas por ninguna circunstancia o título.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS.-

En caso de controversia, las partes se remiten a la Ley de la materia y a la competencia de los Jueces de Inquilinato de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda recurrir a la oficina de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito si fuera necesario.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN.-

Conformes las partes con el contenido del presente contrato, lo suscriben en tres ejemplares en Quito, el 15 de octubre de 2014.

DÉCIMA CUARTA.- INSCRIPCIÓN DE CONTRATO.-

Las partes contratantes quedan autorizadas para que cualquiera de ellas registre el presente contrato ante los jueces o autoridades competentes.

Amada Abarca de R

Sra. Amada Abarca Celi

C.C. 110107856-4

ARRENDADORA

En esta Fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 3736... quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato.

Quito, a 17 OCT. 2014. Céf. n.º

Ayo Velasco
Ayo Velasco
SECRETARIA (E)

Mónica Álvarez

Sra. Mónica Álvarez

C.C. 175355338-5

ARRENDATARIA



0000051



Oficio No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-1219-OF 29708
Quito D.M., 19 NOV. 2014

Asunto: DOMICILIACIÓN

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Guayaquil.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad estadounidense, J.A. HOLDING & ASSC, INC, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS 2014-3297 de 8 de septiembre del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a la apoderada de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

IVD
TRAM.30124



Memorando No.: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.502.M
Quito D.M., 18 de noviembre del 2014

PARA: Lic. Gladys de Escobar
Subdirectora de Registro de Sociedades

ASUNTO: J.A. HOLDING & ASSC, INC.

Adjunto el expedientillo de la compañía extranjera de la referencia, cuyo trámite de Domiciliación y Calificación de Poder a favor de la señora Mónica Andrea Álvarez Acosta, de nacionalidad colombiana, ha concluido.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Adj: expedientillo (publicación, dos protocolizaciones, carta de consumo, contrato de arrendamiento, formulario de registro de dirección y copia de cedula).

IVD
Trám.30124



Memorando No.: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.502.M
Quito D.M., 18 de noviembre del 2014

PARA: Lic. Gladys de Escobar
Subdirectora de Registro de Sociedades

ASUNTO: J.A. HOLDING & ASSC, INC.

Adjunto el expedientillo de la compañía extranjera de la referencia, cuyo trámite de Domiciliación y Calificación de Poder a favor de la señora Mónica Andrea Álvarez Acosta, de nacionalidad colombiana, ha concluido.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Nobda León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Adj: expedientillo (publicación, dos protocolizaciones, carta de consumo, contrato de arrendamiento, formulario de registro de dirección y copia de cedula).

IVD
IVD
Trám.30124